

**2680** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1994, promovido por «Facosa-Fundición y Acabados del Cobre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Facosa-Fundición y Acabados del Cobre, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993; 23 y 24 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Facosa-Fundición y Acabados del Cobre, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de febrero de 1994, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca mixta número 1.570.922 «Facosa», de 23 de febrero de 1994, por virtud de la que, estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de marzo de 1993 concedió el registro de la marca mixta número 1.570.923 «Facosa» y de 23 de febrero de 1994, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca mixta número 1.570.925 «Facosa», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando parcialmente la demanda articulada tan sólo anulamos las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993, que concedió el registro de la marca mixta número 1.570.922 «Facosa», y la de 24 de febrero de 1994, por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser disconformes a Derecho. Se desestiman el resto de pretensiones. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2681** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1995, promovido por «Sociedad Anónima Damm».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Anónima Damm» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994 y 14 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Sociedad Anónima Damm», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de marzo de 1995, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de mayo siguiente, por la que, desestimando previo recurso ordinario formulado en vía administrativa, se venía en definitiva a otorgar la inscripción registral de la marca «Damco», número 595.895, clases 29, 30 y 31, a favor de la empresa «Damco Bakkerijgrondstoffen B. V.», declarando tal acuerdo ajustado a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2682** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1993, promovido por doña Carmen Córdoba León Sotelo y don Francisco y doña Carmen Guimera Córdoba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1993, referente al expediente de marca número 1.247.195/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por doña Carmen Córdoba León Sotelo y don Francisco y doña Carmen Guimera Córdoba contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Carmen Córdoba León Sotelo y don Francisco y doña Carmen Guimera Córdoba, en su calidad de únicos herederos de don Fernando Guimera Rodríguez, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 17 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición formulado por los recurrentes contra la Resolución de 7 de enero de 1992. Anulamos dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, debiendo la Administración demandada estar y pasar por la presente declaración; sin hacer especial condena de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**2683** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 339/1994, promovido por «Hawaian Tasca Pub, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 339/1994, referente al expediente de rótulo de establecimiento número 200.490/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por «Hawaian Tasca Pub, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1992 y 19 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Hawaian Tasca Pub, Sociedad Limitada», contra el acto administrativo objeto del presente recurso, según se ha descrito en el antecedente primero de esta sentencia, el cual declaramos ajustado a Derecho.

2. No imponer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se